



POSTAL 14 11 986

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS TREINA Y UNO-----

----- (3,731) -----

POR LA CUAL la sociedad **EURO CONTINENTAL TRADING GROUP INC.** otorga Poder General al Señor **RUBEN NORBERTO SCAVONE**.

-----Panamá, 18 de mayo de 2005.-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005), ante mi ante mi **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro - ochenta (8-164-80), compareció personalmente: **JOSE ALBERTO ALVAREZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula número cuatro - cien - dos mil ciento veintidós (4-100-2122), actuando en nombre y representación de la firma forense **RUBIO, ALVAREZ, SOLIS & ABREGO**, debidamente autorizados para este acto, según acta que se inserta al final del presente documento y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva sociedad anónima denominada **EURO CONTINENTAL TRADING GROUP INC.**, debidamente inscrita a Ficha: cuatro siete cinco seis cinco tres (475653), Documento: siete tres dos tres tres dos (732332) de la Sección del Departamento Mercantil del Registro Público de Panamá.

QUEDA hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -

ADVERTÍ a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **SERVILIO DE GRACIA**, portador de la cédula de identidad personal número ocho - ciento treinta y tres - sesenta y siete (8-133-67) y **ROGELIO VALENCIA SOTO**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete - seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, junto con los testigos mencionados por ante mi, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NÚMERO SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DE ORDEN: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO

(3,731)

(fdos.) JOSE ALBERTO ALVAREZ -- SERVILIO DE GRACIA-- ROGELIO VALENCIA SOTO -- LIC. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, NOTARIO PÚBLICO DUODECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.

-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA -----
----- DE LA SOCIEDAD EURO CONTINENTAL TRADING GROUP INC.-----

En la Ciudad de Panamá, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día diecisiete (17) de mayo de dos mil cinco (2005), se dio lugar una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **EURO CONTINENTAL TRADING GROUP INC.** Sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha cuatro siete cinco seis cinco tres (475653), Documento siete tres dos tres tres dos (732332) de la Sección de Mercantil del Registro Público.

Previo convocatoria estuvieron presentes todos los miembros de la Junta Directiva, a saber:

----- MATILDE DE AGUIRRE ----- PRESIDENTE -----
----- ALKIRIA DE ARAUZ ----- SECRETARIA -----
----- MARCELINA ROJAS ----- TESORERA -----

Quienes constituyen quórum de acuerdo con el Pacto Social de la sociedad.

Presidió la reunión la señora **MATILDE DE AGUIRRE**, en su calidad de Presidente Titular, y actuó como Secretaria la señora **ALKIRIA DE ARAUZ**, Titular del cargo, quien llevó el acta. El Presidente manifestó que el motivo de la reunión era considerar otorgar Poder General para actuar individualmente, al señor **RUBEN NORBERTO SCAVONE**, varón, mayor de edad, Argentina, con Pasaporte número cero ocho tres dos seis cero cinco nueve M (08326059M), con domicilio en Ecuador.

Luego de evaluar punto por punto las proposiciones del día, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

----- **RESUELVA SE:** -----

PRIMERO: OTORGAR, como en efecto se otorga, **PODER GENERAL**, para actuar

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

individualmente, a favor del señor **RUBEN NORBERTO SCAVONE**, varón, mayor de edad, Argentina, con Pasaporte número cero ocho tres dos seis cero cinco nueve M(08326059M). Dicho Poder sea ejercido en forma individual, en cualquier parte del mundo, en los siguientes términos y condiciones:-----

UNO: Para que el Apoderado actuando siempre en forma individual, administre todos los bienes y negocios de la sociedad mandante, facultándolo de modo expreso para venderlos o enajenarlos en cualquier forma, imponerles toda clase de gravámenes, permutarlos, firmando toda clase de documentos y escrituras públicas que tales actos requieran.-----

DOS: Para que represente al mandante ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, empleados y funcionarios del orden judicial o del administrativo, en toda clase de acciones, demandas, gestiones, diligencias, solicitudes, etc., en las que el mandante debe intervenir como demandante o como demandado, o como tercerista, con amplias facultades para transigir, sustituir, renunciar, recibir, revocar y reasumir.-----

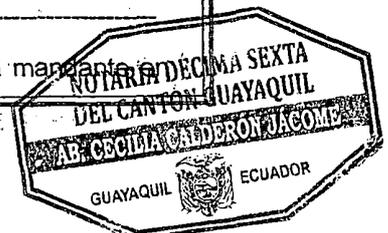
TRES: Para que el Apoderado actuando individualmente en todo momento solicite o dé dinero en préstamo, en nombre del mandante, dando o exigiendo, según el caso, las garantías que estime conveniente.-----

CUATRO: Para que el Apoderado actuando individualmente en todo momento abra y maneje cuentas bancarias a nombre del mandante y giren contra las cuentas existentes o que existan en el futuro, firmando los cheques respectivos y realice todas las gestiones de manejo de dichas cuentas bancarias. Asimismo apoderar y/o autorizar a otras personas para manejar todo tipo de depósitos, cuentas bancarias, cuentas corrientes, etc., en Bancos y/o Entidades Financieras.-----

CINCO: Para que el Apoderado individualmente firme, endose y cobre cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendido a favor del mandante.-----

SEIS: Para que el Apoderado represente al mandante en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles, en las que el mandante sea accionista o socio, con derecho a voz y voto, perciba las utilidades o dividendos que corresponda al mandante y represente a este en las liquidaciones de tales sociedades.-----

SIETE: Para que el Apoderado lleve la representación y personería de la mandante.-----





cualquier contrato, operación o negocio no enumerado en este Poder, pues el mandato que por este medio se confiere es sin limitación alguna, tan amplio cuanto en derecho se requiera, de manera que en ningún momento y por ningún motivo los intereses de la poderdante queden sin representación y defensa y para que lo ejerza en la República de Panamá o en cualquier país del mundo que el Apoderado considere conveniente, mientras el mismo no sea expresamente revocado de acuerdo con las formalidades legales.

SEGUNDO: Facultar a **RUBIO, ALVAREZ, SOLIS & ABREGO**, Firma Forense ubicada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, para que protocolice esta Acta en una Escritura Publica.

No siendo otro el motivo de la presente, se dio por terminada la reunión el mismo día de 17 de mayo de 2005 a las 11:00 a.m.

(Fdos.) **MATILDE DE AGUIRRE** _____ **ALKIRIA DE ARAUZ** _____
 _____ **PRESIDENTE** _____ **SECRETARIA** _____

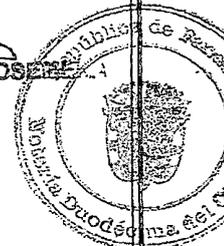
El suscrito Secretario Titular de la sociedad **EURO CONTINENTAL TRADING GROUP INC.**, por este medio certifica que lo anterior reflejó lo decidido durante una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad.

(fdo.) _____ **ALKIRIA DE ARAUZ** _____
 _____ **SECRETARIA** _____

CONCUERDA con su original esta copia que expido, selló y firmo en la ciudad de Panamá el dieciocho (18) de mayo de dos mil cinco (2005).

Udo. **CECILIO ROBERTO MORENO AROSETE**
 Notario Público Decésimo

92-B





REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



POSTAL 11.980

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 26-5-2005
- 7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. 92-B/EDE.G. / #Rec.: 52722



Lic. Ernesto Lozano Lopez
 JEFE DE AUTENTICACION
 Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES

[Handwritten signature]

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
 DONDE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
 A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, **11 DIC 2014** FOJA(S) **(4)**

